

Pregunta 5

La opinión preliminar del Consejo es que una norma general de información a revelar debería incluir un principio de que una entidad puede proporcionar información que es necesaria para cumplir con las Normas NIIF fuera de los estados financieros si la información cumple los requerimientos de los párrafos 4.9(a) a (c).

- (a) ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué alternativa (o alternativas) sugiere y por qué?

Respuesta: Sí se está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo, ya que al establecer en una norma general la información a revelar, ayudaría para que el preparador de información tenga lineamientos claros al momento de hacer las revelaciones en los estados financieros y no queden solo al arbitrio de éste.

- (b) ¿Puede proporcionar cualquier ejemplo de escenarios específicos, distintos de los actualmente incluidos en las Normas NIIF (¿véanse los párrafos 4.3 y 4.4), para los que considera que una entidad debería, o no debería, ser capaz de proporcionar información necesaria para cumplir con las Normas NIIF fuera de los estados financieros? ¿Por qué? ¿Cumplirían esos escenarios los criterios de los párrafos 4.9(a) a (c)?

Respuesta:

No se tienen escenarios distintos a los planteados.

Pregunta 6

La opinión preliminar del Consejo es que una norma general sobre información a revelar: • no debería prohibir que una entidad incluya información en sus estados financieros que ha identificado como "información no elaborada conforme a las NIIF" o mediante una etiqueta similar, para distinguirla de la necesaria para cumplir con las Normas NIIF; pero • debería incluir requerimientos sobre la forma en que una entidad proporciona esta información, como se describe en los párrafos 4.38(a) a (c). ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué alternativa (o alternativas) sugiere y por qué?

Respuesta:

Sí, se está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo, de no prohibir la información adicional no elaborada conforme a las NIIF, ya que podría ser útil para los usuarios de información tener un conocimiento más profundo de la empresa y en consecuencia incidir en la correcta toma de decisiones. Adicionalmente en cada país hay requerimientos de información propios de cada jurisdicción, la cual se considera importante para distintos fines, por lo tanto, no se considera aconsejable que se restrinja a las entidades que reportan para que revelen información no elaborada conforme a las NIIF.

Pregunta 7

El Consejo no analizó si debe requerirse que cualquier información específica—por ejemplo, información que es incongruente con las Normas NIIF— se identifique como se describe en los párrafos 4.38(a) a (c) o debe prohibirse que se incluya en los estados financieros. ¿Considera que el Consejo debería prohibir la introducción de cualquier tipo específico de información adicional en los estados financieros? Si es así, ¿qué información adicional, y por qué?

Respuesta:

No se considera que el Consejo prohíba la inclusión de información específica, no resulta claro porque se tendría que hacer esta prohibición si la información está preparada con base en NIIF, se entendería que aun cuando sea adicional debe ser coherente con la información preparado bajo estos estándares. Se debería conocer por parte del Consejo cual información es considerada incongruente con las NIIF y por qué.

Pregunta 8

Las opiniones preliminares del Consejo son que se debería:

- Aclarar que los siguientes subtotales en el estado (o estados) del rendimiento financiero cumplen con las Normas NIIF si estos subtotales se presentan de acuerdo con los párrafos 85 a 85B de la NIC 1:
- la presentación de un subtotal EBITDA si una entidad utiliza el método de la naturaleza del gasto; y
- la presentación de un subtotal EBIT según el método de la naturaleza del gasto y el método de la función del gasto.
- Desarrollar definiciones y requerimientos de presentación de partidas que ocurren en el estado (o estados) del rendimiento financiero de forma inusual o infrecuente como se describe en los párrafos 5.26 a 5.28.

(a) ¿Está de acuerdo con las opiniones preliminar es del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué acción alternativa sugiere y por qué?

Respuesta:

Si se está de acuerdo que el Consejo aclare los subtotales del rendimiento financiero que cumplan con las NIIF cuando una entidad utiliza el método de la naturaleza del gasto o el método de la función del gasto cuando ocurren partidas en el estado financiero de forma inusual, es importante que se defina una presentación estándar, ya que al no hacerlo ésta quedaría al arbitrio del preparador de información, lo que podría generar diferentes puntos de vista y que las entidades asuman que pueden incluir información que a su entender puede ser importante, sin embargo, esto podría generar confusión para los usuarios de información e influir en la correcta toma de decisiones. Adicionalmente, debería revisarse la inclusión del concepto de deterioro ya que tiene la misma naturaleza.

- (b) ¿Debería el Consejo prohibir el uso de otros términos para describir partidas que ocurren de forma infrecuente o inusual, por ejemplo, los analizados en el párrafo 5?27?

Respuesta:

No se considera que el Consejo prohíba el uso de otros términos para describir partidas que ocurran de forma infrecuente, de hacerlo se estaría desinformando al usuario de la información financiera, lo que puede generar una inadecuada toma de decisiones.

- (c) ¿Existen otras cuestiones o requerimientos que el Consejo debería considerar además de los señalados en el párrafo 5?28 al desarrollar requerimientos para la presentación de partidas que ocurren de forma infrecuente o inusual en el estado o (estados) del rendimiento financiero? La información recibida sobre la Pregunta 8 se considerará como parte del proyecto de Estados Financieros Principales del Consejo.

Respuesta:

No se consideran otros requerimientos.

Pregunta 9

La opinión preliminar del Consejo es que una norma general de información a revelar describe cómo las medidas del rendimiento pueden presentarse razonablemente en los estados financieros, como se describe en el párrafo 5.34. ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué acción alternativa sugiere y por qué?

Respuesta:

Si se está de acuerdo con la presentación propuesta por el Consejo, se considera apropiada la presentación, adicionalmente dicha presentación tiene en cuenta las preocupaciones planteadas por los usuarios de los estados financieros, es decir que, la información así preparada sería completa, neutral y libre de error tal como lo establece NIC1.